



Asistencia Global en Viaje Plus

Condiciones Generales del Servicio

Prólogo

Los servicios que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante AXA Partners, reciben el nombre de Asistencia Global en Viaje Plus. El responsable de la suscripción a Asistencia Global en Viaje Plus será el Socio American Express que posea una tarjeta Gold Corporate emitida por American Express Argentina.

El servicio Asistencia Global en Viaje Plus será activado mientras el Beneficiario se encuentre en su lugar de residencia habitual y permanente, e implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales. Las mismas regirán los servicios asistenciales a prestar por AXA Partners o por empresas designadas por las mismas durante viajes al exterior y en el interior de la República Argentina, a partir de 100 km del lugar de residencia habitual del Beneficiario. Los servicios adicionales ofrecidos en el Capítulo Tercero rigen en cualquier ámbito territorial que se encuentre el Beneficiario. Los servicios de asistencia a brindarse por AXA Partners se encuentran limitados a casos de Accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje.

La Tarjeta Gold Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.^[1] El servicio Asistencia Global en Viaje Plus tendrá la misma vigencia que La Tarjeta Gold Corporate Card con la que se suscribió el servicio Asistencia Global en Viaje Plus.

No es requisito para acceder al Servicio, informar previamente a AXA Partners la realización de un viaje.

El Beneficiario acepta que el servicio no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.



CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR

I. Disposiciones Generales

I.1. Beneficiarios del Servicio

Será Beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona que sea titular de La Tarjeta Gold Corporate de hasta 69 años de edad inclusive. Las Tarjetas adicionales no contarán con los Servicios de Asistencia Global en Viaje Plus.

El Servicio es personal e intransferible, y beneficia a su titular con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Domicilio del Beneficiario

El Beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina, para que se les brinden los servicios contenidos en las presentes Condiciones Generales.

I.3. Vigencia del Servicio

Los viajes al exterior que dan derecho a la utilización de los servicios tendrán un tope máximo de cobertura de sesenta (60) días corridos cada uno, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes durante el año de vigencia del servicio.

I.4. Ámbito territorial

AXA Partners brinda sus servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internos o internacionales, o carentes de estructura.

El Beneficiario podrá –previo a su viaje- consultar a AXA Partners sobre los países en los que no brinda sus servicios.

I.5. Obligaciones del Beneficiario

Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

I.5.a. Llamar a la Central Operativa de AXA Partners al teléfono (54 11) 43785881 (desde cualquier parte del mundo por operadora y por cobro revertido) para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno. En el caso de no poder comunicarse, el Beneficiario se obliga a comunicar la urgencia sufrida y los gastos abonados, a la Central Operativa de AXA Partners dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho.

I.5.b. Indicar su nombre, apellido, edad, número de DNI, fecha de salida del país así como lugar donde se encuentra y su Nro. Telefónico.

I.5.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.5.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes en el lugar

I.5.e. Permitir al Departamento Médico de AXA Partners o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimientos de sus antecedentes médicos.



I.5.f. En caso de presentarse la situación prevista en II.9. de este punto, proveer los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original de gasto.

I.5.g. En caso de que AXA Partners se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

I.5.h. Suministrar a AXA Partners, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de la República Argentina.

I.6. Autorización Automática. No será necesaria la autorización previa establecida en la cláusula I.5.a. del Capítulo Primero, cuando:

I.6.a. El gasto no supere los US\$ 150 (ciento cincuenta dólares EE. UU.) o su equivalente en moneda local.

I.6.b. El gasto tenga como objeto el pago de una Atención Médica (cláusula II.1.a. Atención Médica, Capítulo Primero), una Atención Odontológica (cláusula II.1.f, Capítulo Primero) o de Medicamentos (cláusula II.1.g. Capítulo Primero).

I.6.c. AXA Partners reembolsará estos gastos de Autorización Automática mediante la modalidad de reintegro, siguiéndose el procedimiento de Reintegros de Gastos establecido en las cláusulas II.9. y II.10. del Capítulo Primero.

I.7. Terminología

A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

(i) **Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa, y

(ii) **Enfermedad:** a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.

(iii) **Preexistente:** Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), sea conocida o no por el Beneficiario, o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.^[SEP]

(iv) **Crónica:** Toda enfermedad o dolencia que no tiene una cura definitiva.

(v) **Residencia:** Es el lugar donde el Beneficiario permanece de manera frecuente, continua y usual, que por su duración la diferencia de otras viviendas. Se caracteriza por tener en ese lugar actividades o intereses personales, familiares, profesionales o económicos.

AXA Partners podrá requerir al Beneficiario toda la documentación que considere necesaria a los efectos de acreditar y comprobar su lugar de Residencia.^[SEP]

(vi) **Viaje:** Se entiende por viaje la ausencia temporal del lugar de residencia, a una distancia mayor al radio de cien (100) kilómetros.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia de La Tarjeta Gold Corporate Card. La Tarjeta Gold



Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.

II. Servicios Incluidos

II.1. Asistencia Médica

En caso de Enfermedades súbitas o Accidentes, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su Departamento Médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios. Estos servicios asistenciales comprenden:

II.1.a. Atención Médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

II.1.b. Prestaciones Complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes.

II.1.c. Internación. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la Enfermedad o Accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

II.1.d. Intervención Quirúrgica. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes, lo autoricen y cuando la Enfermedad o Accidente lo justifique se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

II.1.e. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. En los casos en que el Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes, lo autoricen se le brindará al Beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

II.1.f. Atención Odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un máximo de USD 1.000.- por viaje, o su equivalente en moneda local. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.1.g. Medicamentos. AXA Partners cubrirá en concepto de medicamentos, por viaje, hasta un máximo de USD 1.000 o su equivalente en moneda local.

Estos medicamentos deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la Enfermedad o Accidente que haya sufrido el Beneficiario y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los puntos números II.9 de este capítulo y en capítulo Cuarto.

II.1.h. Gastos de hotelería del convaleciente. En los casos en que AXA Partners o sus representantes, prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Partners designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario. Esta convalecencia deberá ser prescrita por el Departamento Médico de AXA Partners y en



ningún caso excederá un límite máximo de 10 días. El límite de gastos por este servicio será de USD 100 por día.

II.1.i. Traslado Sanitario. Cuando el Departamento Médico de AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Sólo las exigencias del Departamento Médico serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

II.1.j. Límite de Gastos. El monto total de gastos médicos tiene un límite máximo de EUR 30.000 (Euros treinta mil) para los viajes a los países firmantes del Tratado de Schengen y de USD 30.000 (Dólares treinta mil) para el resto del mundo o su equivalente en moneda local, por viaje y por todo concepto. ^[L]_{SEP}

II.2. Mayor Costo del Pasaje de Regreso. Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de Enfermedad o Accidente personal, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo AXA Partners de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Partners. En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

II.3. Regreso Anticipado por el Fallecimiento de un Familiar Directo. En casos de fallecimiento en la República Argentina de un familiar directo del Beneficiario (hijo/a, hermano/a, padre, madre, cónyuge), AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Partners.

En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

II.4. Repatriación de Restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior, y siempre que se le dé intervención efectiva, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al país de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Asimismo, se deberá transferir a AXA Partners el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

II.5. Asistencia Legal. AXA Partners pondrá a disposición del Beneficiario la asistencia legal que necesite para ser defendido en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en algún Accidente. En ese caso, AXA Partners le adelantará para honorarios



de abogado y en carácter de préstamo, hasta USD 2.500.- o su equivalente en moneda local. Además, le adelantará en carácter de préstamo la suma que se le exigiera para su fianza y hasta un máximo de USD 10.000.- o su equivalente en moneda local. Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Partners en la misma moneda y en un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata. Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA Partners

II.6. Transmisión de Mensajes Urgentes. AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente en la República Argentina que éste indique.

II.7. Localización de Equipaje. En caso de extravío del equipaje del Beneficiario, registrado por una línea aérea, AXA Partners colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al Beneficiario.

II.8. Compensación Económica por Pérdida de Equipaje. En caso de pérdida de equipaje durante un vuelo internacional, y si el mismo no hubiera sido localizado por AXA Partners, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

II.8.a. Que se informe a AXA Partners o sus representantes dentro de las 48 horas de producida la pérdida.

II.8.b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

II.8.c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

II.8.d. Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición "ineludible" para iniciar el trámite ante AXA Partners.

II.8.e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que es entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

II.8.f. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió el Servicio, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

II.8.g. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Partners

II.8.h. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

II.8.i. La compensación económica descrita en punto II.8. de este capítulo incluyendo lo abonado por la línea aérea no excederá de USD 1.200.- y se abonará a razón de USD 60 por kg.

Los montos a que se refiere el párrafo precedente, serán liquidados únicamente en caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países no limítrofes.

En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países limítrofes, entendiéndose por tales limítrofes a la Argentina o cualesquiera países limítrofes, incluyendo



lo abonado por la línea aérea la compensación económica por pérdida de equipaje no excederá los USD 800 y se abonará a razón de USD 40 por kg.

En ambos casos, AXA Partners abonará esta compensación económica en moneda argentina, de curso legal vigente, al tipo de cambio vendedor, del dólar estadounidense billete, según la cotización vendedora publicada por el Banco Nación, correspondiente al día en que se produjo la pérdida, dentro de un plazo máximo de 30 días de presentada la documentación pertinente.

En caso de que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Partners procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

AXA Partners limitará esta compensación económica por cada bulto entero faltante, a un solo Beneficiario damnificado, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros Beneficiarios.

En este caso, la compensación económica deberá prorratearse entre los mismos.

Si el valor declarado del bulto fuese inferior al monto indemnizado por la línea aérea, sumado la compensación económica antedicha, ésta última se limitará a alcanzar el valor del bulto en cuestión, conforme a la declaración del contenido efectuada por el Beneficiario ante la línea aérea.

AXA Partners no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con la suma máxima prevista en este punto.

II.9. Reintegro de Gastos. En el caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor, o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.5.a. de este capítulo, y deba recurrir en forma directa a otros médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

II.9.a. Comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners correspondiente, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 horas de ocurrida la emergencia. Estos números se encuentran impresos en la tarjeta Gold Corporate Card.

II.9.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

II.9.c Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondiente a la afección sufrida. La documentación original y la información requerida en el numeral II.10 de este capítulo, deberá ser entregada en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., calle Maipú 255 piso 17º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00. El Beneficiario podrá enviar copia de la documentación a la dirección serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar a los efectos de iniciar el trámite de reintegro. AXA Partners no pagará el reintegro hasta no recibir los originales de la documentación sobre la que el Beneficiario basa su solicitud de reintegro.

II.9.d. En casos de gastos médicos obtener del Departamento Médico de AXA Partners la autorización del reintegro. En ningún caso los reintegros podrán exceder los aranceles y tarifas vigentes en cada país a la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

II.9.e. Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en II.1.j. de este capítulo



II.10. Plazo de Reintegro. El reintegro previsto en el punto **II.9.** de este capítulo se efectivizará a los treinta días de cumplidas las condiciones previstas precedentemente. El pago del reintegro se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el Beneficiario, informando Banco, titular de la cuenta bancaria, CUIL o CUIT, tipo y número de cuenta, número de CBU, CUIL o CUIT del titular o adicional de la tarjeta.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Las presentes Condiciones Generales se refieren a los servicios asistenciales durante viajes en el interior de la República Argentina y fuera de un radio de 100 km. del lugar de residencia habitual y permanente del Beneficiario de Asistencia Global en Viaje Plus.

Estos servicios serán brindados en forma secundaria a la cobertura que el Beneficiario posea a través de una obra social y/o de un sistema de medicina privado, con los límites y en los términos que se establecen en las presentes Condiciones Generales.

I. Disposiciones Generales

I.1. Beneficiarios del servicio.

Será Beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona que sea titular de La Tarjeta Gold Corporate de hasta 69 años de edad inclusive. Las Tarjetas adicionales no contarán con los Servicios de Asistencia Global en Viaje Plus.

El Servicio es personal e intransferible, y beneficia a su titular con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Vigencia del Servicio.

Los viajes en el interior de la República Argentina que dan derecho a la utilización de los servicios tendrán un tope máximo de cobertura de treinta (30) días corridos cada uno, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes durante la vigencia del servicio.

I.3 Domicilio del Beneficiario. El titular del Servicio debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina para ser Beneficiario de los servicios contenidos en las presentes Condiciones Generales.

I.4. Obligaciones del Beneficiario. Para poder gozar de los servicios el Beneficiario se obliga a:

I.4.a. Llamar a la Central Operativa de AXA Partners al teléfono (5411) 43785881

(desde cualquier parte del mundo, por operadora y por cobro revertido) o al 0800 333 4560 desde el interior del país (sin cargo), para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno. En el caso de no poder comunicarse, el Beneficiario se obliga a comunicar la urgencia sufrida y los gastos abonados, a la Central Operativa de AXA Partners dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho y en un todo de acuerdo con los puntos II.8 y III.1. de este capítulo.

I.4.b. Indicar su nombre, apellido, número de DNI, obra social o sistema de medicina privado al que esté adherido, así como el lugar donde se encuentra y su número telefónico.

I.4.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.4.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes en el lugar.



I.4.e. Permitir a AXA Partners o sus representantes, por intermedio de su Departamento Médico, el libre acceso a su historia clínica o el contacto con el médico de cabecera, a fin de tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

I.4.f. En caso de presentarse la situación prevista en el punto III. de este capítulo, presentar a AXA Partners, todo lo solicitado en el mencionado punto.

I.5. Terminología

A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

(i) **Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa, y

(ii) **Enfermedad:** a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.

(iii) Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), sea conocida o no por el Beneficiario, o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.^[SEP]

iv) Residencia: Es el lugar donde el Beneficiario permanece de manera frecuente, continua y usual, que por su duración la diferencia de otras viviendas. Se caracteriza por tener en ese lugar actividades o intereses personales, familiares, profesionales o económicos. AXA Partners podrá requerir al Beneficiario toda la documentación que considere necesaria a los efectos de acreditar y comprobar su lugar de Residencia.

(v) Viaje: Se entiende por viaje la ausencia temporal del lugar de residencia, a una distancia mayor al radio de cien (100) kilómetros.^[SEP] El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia de La Tarjeta Gold Corporate Card. La Tarjeta Gold Corporate Card que da derecho a estos servicios, deberá haber sido emitida antes de la iniciación del viaje.

II. Servicios Incluidos.

Teniendo en cuenta que la cobertura del servicio brindado por AXA Partners es solamente para Enfermedades súbitas o Accidentes que impidan la prosecución de un viaje, los servicios incluidos son los siguientes:

II.1. Visitas Médicas. En caso de Accidente o Enfermedad súbita y aguda que impida la prosecución del viaje.

II.2. Servicios complementarios. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios de urgencia que sean ordenados por AXA Partners o sus representantes, por intermedio de su Departamento Médico.

II.3. Internación. En los casos que AXA Partners por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser internado donde AXA Partners estime más conveniente, de acuerdo a las posibilidades de cada lugar.

II.4. Intervención Quirúrgica. En los casos que AXA Partners, por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser intervenido quirúrgicamente.



II.5. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. En los casos que AXA Partners, por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser internado en los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

II.6. Medicamentos. Deberán ser recetados como consecuencia del Accidente o de la urgencia médica y podrán ser reembolsados en y hasta un máximo anual equivalente a USD 200. Dicho reembolso quedará condicionado a la presentación del comprobante original correspondiente a la consulta médica autorizada por AXA Partners, y se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días de su presentación.

II.7. Atención Odontológica de urgencia. En caso de dolor, infección aguda o traumatismo hasta un límite anual de gastos del equivalente a USD 100, y con la previa autorización de AXA Partners. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.8. Límite de Gastos. Los servicios brindados por AXA Partners en el interior de la República Argentina, tienen un límite máximo de USD 2.500 por año y por todo concepto, en forma secundaria a la cobertura que el Beneficiario posea a través de una obra social y/o sistema de medicina privado. Dentro de este límite el Beneficiario podrá acceder en forma directa a una cobertura por Enfermedad y por viaje de hasta USD 500 y por Accidente y por viaje de hasta USD 1.000. En caso de superar estas cifras y si el Beneficiario hubiera tomado el excedente a cargo, se procederá al reintegro de acuerdo al punto III.2. de este capítulo.

II.9. Traslado Sanitario. En caso de urgencia grave y si el Departamento Médico de AXA Partners lo considere necesario, se organizará el traslado del Beneficiario hasta el centro asistencial adecuado más próximo o hasta el lugar de residencia habitual. A partir de la llegada del Beneficiario a su lugar de residencia habitual cesará toda responsabilidad de AXA Partners

Únicamente las exigencias de orden médico serán tomadas en consideración por el Departamento Médico de AXA Partners para decidir el traslado, determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el Beneficiario o sus familiares decidieran el traslado dejando de lado la opinión del departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o sus familiares. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecidos en la cláusula II.8 de este Capítulo.

II.10. Traslado de Restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario a más de 100 km de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le dé intervención efectiva, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual. Los gastos de inhumación, funeral y féretro definitivo, quedan expresamente excluidos. Este servicio no es pasible de reintegro. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecidos en la cláusula II.8 de este Capítulo.

III. Reintegros.

III.1 En caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.4.a. de este capítulo y haya incurridos en gasto AXA Partners podrá reintegrar dichos gastos, siempre de acuerdo a lo establecido en el punto II.8, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

III.1.a. Comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 horas de ocurrida la emergencia.



III.1.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

III.1.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de los medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida. La documentación original y la información requerida en el numeral III.2 de este capítulo, deberá ser entregada en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., calle Maipú 255 piso 17º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00. El Beneficiario podrá enviar copia de la documentación a la dirección serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar a los efectos de iniciar el trámite de reintegro. AXA Partners no pagará el reintegro hasta no recibir los originales de la documentación sobre la que el Beneficiario basa su solicitud de reintegro.

III.2. Forma de pago de los reintegros. Los reintegros autorizados por AXA Partners se efectuarán dentro de los 30 días de recibida la documentación precedentemente detallada en su totalidad. El pago del reintegro se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el Beneficiario, informando Banco, titular de la cuenta bancaria, CUIL o CUIT, tipo y número de cuenta, número de CBU, CUIL o CUIT del titular o adicional de la tarjeta.

CAPITULO TERCERO

CONDICIONES GENERALES PARA SERVICIOS ADICIONALES

Las presentes Condiciones Generales se refieren a los servicios adicionales de Asistencia Global en Viaje Plus que se brindarán en cualquier ámbito territorial que se encuentre el Beneficiario.

I. Servicios Incluidos

El Beneficiario podrá requerir, llamando al Service Center de Asistencia Global en Viaje Plus los siguientes servicios, dejándose aclarado que la prestación de cada servicio descrito a continuación podrá prestarse solo si para ello no se requiere entregar ninguna información de la tarjeta del Beneficiario:

I.1.RESERVACIONES. Información de:

a) Restaurante. El Beneficiario tendrá a su disposición:

- a) información sobre restaurantes de Argentina y el mundo
- b) Tipos de comida.
- c) Nivel de Precios.
- d) Explicación sobre cómo llegar al restaurante.
- e) Reservas para grupos, siempre que para las mismas no sea necesario entregar ninguna información de la tarjeta del Beneficiario.
- f) Cantidad de tenedores

b) Entretenimiento. el Beneficiario podrá solicitar información de conferencias especiales de índole internacional (Por ejemplo, Mkt Digital, Macro Economics, Plataformas Internacionales).



c) Transporte.

- a) Información sobre alquiler de limousines, remises, taxis, autos de alquiler.
- b) Información sobre alquiler de aviones privados, náuticas y/o helicópteros en Argentina, con o sin profesionales especializados según lo requiera.

1.2. SERVICIOS DIARIOS.

El Beneficiario podrá solicitar Información y asesoramiento y coordinación de:

- a) Reservas relacionadas con actividades deportivas (canchas), siempre que para las mismas no sea necesario entregar ninguna información de la tarjeta del Beneficiario.
- b) Información y asesoramiento sobre prestadores en todo el país
- c) Asesoramiento sobre envío de flores, bombones, bebidas alcohólicas, revistas, libros, discos, cosméticos, prendas de vestir.

Información y búsqueda de objetos de valor poco frecuentes. Los mismos deberán ser objetos de comercio de curso legal en la Argentina y ser accesibles en tiempo y ámbito territorial.

1.3. NEGOCIOS

El Beneficiario podrá solicitar asesoramiento e información de:

- a) Contratación de secretarías en el exterior para asistir al viajero. Asistencia general, unificando las necesidades del cliente en una persona.
- b) Traductores e intérpretes tanto en el exterior y Argentina.
- c) Información de ubicación y contacto sobre Instituciones y consultoras internacionales o nacionales.
- d) Locación y coordinación de oficinas equipadas
- e) Ferias y Congresos: Información sobre horarios, fechas, y forma de adquisición de entradas y otros servicios relacionados.
- f) Mudanzas nacionales e internacionales: Información y asesoramiento.

1.4. SERVICIOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR.

El Beneficiario podrá solicitar:

- a) Información sobre reserva de vuelos y hoteles.
- b) Información sobre la locación de oficinas, oficinas temporarias, salones de conferencias, team buildings o centros de negocios
- c) Coordinación de itinerarios, excursiones, traslados, siempre que para ello no sea necesario entregar ninguna información de la tarjeta del Beneficiario.
- d) Información y direccionamiento de trámites personales en el exterior
- e) Información sobre localización, horarios y tramites de Embajadas y/o Consulados
- f) Información acerca de pronósticos del tiempo, tipo de cambio, requisitos migratorios, vacunas, datos de consulados, embajadas, hoteles, aduanas y toda aquella información requerida previa a un viaje. Coordinación de itinerarios y excursiones, siempre que para ello no sea necesario entregar ninguna información de la tarjeta del Beneficiario.

1.5. TRAMITES EN ARGENTINA.

El Beneficiario podrá solicitar Información sobre:



- a) Trámites legales
- b) Tramites personales
 - c) Pago de servicios
 - d) Seguimiento de tramites. Por ejemplo: horarios, indicaciones de cómo gestionar los tramites, documentación requerida, teléfonos de contacto, ubicación, turnos online.

2. AXA Partners no realizará compras a nombre del Beneficiario, ni solicitará ninguna información de la tarjeta Gold Corporate del Beneficiario.

CAPITULO CUARTO

EXCLUSIONES

AXA Partners no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

1. Toda dolencia crónica o existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro de la República Argentina, sus consecuencias y agudizaciones.

Cuando AXA Partners hubiese coordinado la primera asistencia médica a partir de la cual se determine el carácter preexistente de la enfermedad, AXA Partners no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia.

Se entiende por Enfermedad crónica a aquellas que no tienen una cura definitiva. Se entiende por Enfermedad preexistente: Dolencias, Enfermedades y/o Accidentes derivados de padecimientos crónicos y / o preexistentes a la iniciación del viaje. El carácter de la Enfermedad será determinado por el Departamento Médico de AXA Partners. Las obligaciones de AXA Partners sólo rigen en casos de Enfermedad repentina y aguda o en casos de Accidente acontecido durante el viaje.

2. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por el médico de cabecera, o derivada de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de Enfermedades preexistentes al viaje. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una Enfermedad preexistente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

3. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

4. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

5. Enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica, alcoholismo.

6. Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a los seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones claras e imprevisibles de acuerdo con lo que determine el Departamento Médico de AXA Partners. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario durante la realización del viaje.

7. Interrupciones voluntarias de embarazos, su convalecencia y consecuencias.

8. Enfermedades o lesiones derivadas de acción ilícita del Beneficiario, sea en forma directa o indirecta.



9. Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).
10. Enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes al departamento Médico de AXA Partners .
11. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, fisioterapia, terapia ocupacional, quiropraxia, curas termales, podología u otras terapias similares.
12. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera otros deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal, las que se cubrirán hasta el límite previsto en el literal C de la cláusula II.1.k del Capítulo Primero.
13. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.
14. Gastos de audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, o respiradores ambulatorios, u otro accesorio médico de similares características.
15. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, o cualquier otra consulta médica que no responda a la emergencia o accidente objeto del servicio.
16. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas Condiciones Generales y no autorizado previamente por AXA Partners.
17. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

CAPITULO QUINTO

SUBROGACION. CESION DE DERECHOS Y ACCIONES. DATOS PERSONALES. RESTRICCIONES POR SANCIONES.

- I.1. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.
- I.2. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.
- I.3. El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en los puntos I.1. y I.2. de este capítulo sean plenamente eficaces.



Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de 7 días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners

I.4. En caso de que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto I.3. de este capítulo, AXA Partners podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adecuado.

I.5. El Beneficiario podrá oponerse a que AXA Partners efectúe reclamos a terceros sin necesidad de dar a conocer sus razones para ello, en tanto desinterese a la citada AXA Partners de las sumas que ésta hubiera procedido a reclamar.

II. Circunstancias Excepcionales. AXA Partners no se hace responsable cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, tales como: huelgas, actos de sabotaje, guerras civiles o internacionales, revueltas, movimientos populares, restricciones en la libre circulación, etc., le fuera imposible prestar los servicios en el tiempo y la forma pactada. En tales circunstancias, AXA Partners se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

III. Reserva. AXA Partners podrá exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haber prestado servicios no establecidos en estas Condiciones Generales. Los reembolsos deberán efectuarse en la moneda en que se hubieran abonado el servicio o en su equivalente en moneda argentina al cambio oficial Banco Nación, tipo vendedor, del día anterior a cargo por AXA Partners de los gastos efectuados indebidamente.

IV. Responsabilidad. Serán tenidos como agentes directos del Beneficiario asistido los profesionales y/o personas que AXA Partners designe como consecuencia de la utilización de sus servicios, sin recurso alguno contra American Express Argentina S.A. y/o AXA Partners por dicha designación. Se deja constancia que en caso de ser asistido un Beneficiario incapaz, la relación como "agente directo" quedará establecida con el socio titular de la Tarjeta American Express, que diera origen al Servicio del Beneficiario incapaz.

V. Prescripción. Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Beneficiario y AXA Partners, prescribirá a los cinco (5) años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

VI. Datos personales. Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realice en cumplimiento de la legislación aplicable en la República Argentina, incluyendo la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, sus modificaciones y reglamentación aplicable.

El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión internacional y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA,



proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. A tal efecto, el Beneficiario deberá solicitar por cualquier medio fehaciente escrito o en forma personal a AXA Partners Argentina S.A. en sus oficinas en la calle Maipú 255 piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. La **Agencia de Acceso a la Información Pública** es el órgano de control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

VIII. Restricciones de Sanciones. AXA Partners y/o sus filiales no estarán obligados a proveer ningún Servicio de Asistencia pactado en estos Términos y Condiciones, ni a pagar ningún reclamo o a proveer ningún otro beneficio en virtud del presente contrato, cuando el pago o la provisión de los Servicios de Asistencia exponga a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, o leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, o cualquier otra ley o regulación relativa a sanciones aplicable (“Restricciones de Sanciones”). Adicionalmente AXA Partners puede terminar este Contrato unilateralmente si el Beneficiario en cualquier momento, queda sujeto a Sanciones que puedan exponer a AXA Partners y/o sus filiales a las Restricciones de Sanciones, o si falla, después de que se le haya notificado por AXA Partners, en terminar las actividades que expongan a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de las Restricciones de Sanciones. Además, AXA Partners y/o sus filiales pueden retrasar la prestación de Servicios cuando AXA Partners y/o sus filiales determinen que cualquier Servicio, Pago o Beneficio, pueda estar relacionado con países o personas que se encuentran sujetas a las Restricciones de Sanciones con la finalidad de asegurar que AXA Partners y/o sus filiales den cumplimiento a lo establecido en éstas. Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento del contrato.

En términos de lo anteriormente señalado, AXA Partners no estará obligada a la Prestación de los Servicios de Asistencia en ningún país o territorio que se encuentre sancionado, ni a ninguna persona que esté sujeta las Restricciones de Sanciones.